



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 4.633/ 2009**

**ZAPALLAR, 29 de Diciembre de 2009**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la V. Región, de fecha 24 de Noviembre de 2008, que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- El Oficio N° 1742, de fecha 27 de octubre de 2008, del Juzgado de Policía Local de Zapallar.
- Oficio 1578, de fecha 22 de octubre de 2008, de Carabineros de Chile Retén Cachagua.
- Memorándum N° 31, de fecha 21 de octubre de 2008, del Coordinador de Emergencia Municipal.
- Informe Técnico N° 50, de fecha 23 de octubre de 2008 de la Dirección de Obras Municipales.
- Memorándum N° 252, de fecha 24 de octubre de 2008 de la Dirección de Obras Municipales.
- Informe Jurídico N° 106, de fecha 18 de diciembre de 2008, del Asesor Jurídico Municipal.
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
- El artículo 65 letra o) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- El Acuerdo N° 90 de fecha 22 de diciembre de 2008, acordado por el Honorable Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 35, en orden a modificar la ordenanza municipal sobre horario de funcionamiento de expendio de bebidas alcohólicas adaptándola a las disposiciones de la Ley N° 19.925, y estableciendo nuevos horarios para su respectivo funcionamiento en las zonas y localidades acordadas por el Concejo Municipal.
- El Decreto de Alcaldía N° 904/99, de fecha 3 de agosto de 1999, que fija la ordenanza sobre horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, publicada en el Diario Oficial con fecha 13 de agosto de 1999.
- El Decreto de Alcaldía N° 56/2001, de fecha 12 de enero de 2001, que modifica la ordenanza sobre horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas.
- Decreto de Alcaldía N°3972/2008, de fecha 23 de Diciembre de 2008, que aprueba la Modificación a la Ordenanza Municipal sobre horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, y la fijación de zonas para su funcionamiento, texto publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de Diciembre de 2008.

- Decreto de Alcaldía N°4209/2008, de fecha 30 de Diciembre de 2008, que rectifica en lo pertinente el Decreto de Alcaldía N°3972/2008, de fecha 23 de Diciembre de 2008.
- El acuerdo de Concejo N°111, adoptado en sesión Ordinaria N°36, de fecha 28 de Diciembre del 2009, del Honorable Concejo Municipal, que incluye en la zonificación fijada para el funcionamiento de los negocios de expendio de bebidas alcohólicas a la localidad de Catapilco y sus alrededores, de acuerdo al detalle materia del presente decreto alcaldicio.

#### **DECRETO:**

**1° MODIFIQUESE** los siguientes Artículos del Título II “de la zonificación” de la Ordenanza Municipal sobre horario de funcionamiento de establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, y la fijación de zona para funcionamiento, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas en la localidad de Catapilco y alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, las que solo podrán funcionar entre las 9:00 y las 23:00 horas, durante todo el año.

**ARTICULO QUINTO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría A) Restaurantes diurnos o nocturnos, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 3:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

**ARTICULO SEXTO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría E) Cantinas, Bares, Pubs o Tabernas, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 4:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

**ARTICULO OCTAVO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría O) Salones de Baile o discotecas, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 4:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

**ARTICULO DECIMO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría D) Cabaret o Peñas Folclóricas, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 3:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

**ARTICULO UNDECIMO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría D) Cabaret o Peñas Folclóricas, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores, comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 3:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

**ARTICULO DUODECIMO:** Fijese el siguiente horario de funcionamiento de los establecimientos que se encuentran en la categoría F) Establecimientos de expendio de cervezas o sidra de frutas, ubicadas en la localidad de Catapilco y sus alrededores,

*M*

comuna de Zapallar, respecto de los cuales solo podrán funcionar durante todo el año, entre las 9:00 y las 3:00 horas del día siguiente de lunes a domingo.

2° **MANTENGASE** en todo lo demás intacto el contenido del Decreto Alcaldicio N°3.972/2008, de fecha 23 de Diciembre de 2008, y Decreto de Alcaldía N° 4209/2008, de fecha 30 de Diciembre de 2008, en su parte considerativa y resolutive o decretada.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



*[Handwritten signature]*  
**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



*[Handwritten signature]*  
**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde

C. Decretos / Modifíquese

DISTRIBUCION:

- 1.- Diario Oficial de la República.
- 2.- Establecimientos Comerciales
- 3.- Carabineros de Zapallar, Cachagua y Catapilco.
- 4.- Juzgado de Policía Local de Zapallar.
- 5.- Todas las unidades Municipales, Directores y Jefe de Departamentos Municipal
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

EFC/ CTL/ GARCIA/ JBN/ cec.

*[Handwritten initials]*